

J-1456/20

11

J-1456/20

Laragora

Año de 1733

Sobre

Que el Consejo de la Ciudad de  
Barroca sugiera las elecciones de Di-  
putados de su comunidad

Docto Pals

Barroca

Leo  
de Barroca

LO QVARTO, VEINTE  
Y SEIS, AÑO DE MIL  
SEISCIENTOS Y TREINTA  
TRES. Cxmo Sr

Joseph Gomez en nombre de la Comunidad de Daxoca de quien  
tengo presentado poder en los Reales asi Instancia contra el Superior  
de Hazienda sobre cuenta Pardinaz, qui pora en el ofiio del  
puxente Escribano, y Viando de dho poder ante M en la mejor  
forma que haya lugar en dho paxeso, y Dijo, que de los sus-  
Diputados, de qui se compone la dha Comunidad mis parte  
estan sirviendo sus empleos por los tiempos, y de la forma siguientes  
entre, el asabea, Dn Miguel Gomez, y Dn Christobal Thomas  
por tres años, los dos primeros, por el derecho, que comotales  
Diputados tienen, y el tercero año, por una carta orden del  
Prinoga, que a la junta de dha Comunidad, se presento del  
Senor Presidente de Castilla, por la qual, el Cavallero Conde  
Litor de dha Cuit. los ha mantenidos, en dho empleos. Dn Juan  
n Pares, Dn Clemente Balzo, y Dn Francisco Antonio Pre-  
nipe, por tiempo de dos años, y Dn Bernarido Salbador  
por uno, cuya eleccion fue, por lo vacante en la muerte  
de Dn Thomas Balzo; E por quanto por el Decreto de la  
Real Chanilleria, que tubo en este Reyno, del año mil  
setecientos, y ocho, para la planta del nuevo Gobierno,  
esta mandado, que en cada un año salgan tres Diputados  
de sus empleos, y que queden en ellos los otros tres mas  
modernos para el fin de que en un año no sean todos  
modernos, para tener alguna noticia de las de paxeson  
Cias de dha Comunidad, y respecto de que, quando por el  
han sido prorrogado alguno, de los Diputados, ha sido siempre  
observando el estilo arriba dho, que es que no salgan todos  
en un año sino solo los mas antiguos, y por quanto, años  
cia de mis parte ha llegado que el dho Conxexidor, quiere

GOBIERNO

de presente vacantes sus empleos, no solo a D<sup>n</sup> Miguel Gomez  
 y D<sup>n</sup> Christobal Thomas Procuradores por dho<sup>s</sup> D<sup>n</sup>s Presidentes  
 si tambien a D<sup>n</sup> Juan Garrey D<sup>n</sup> Clemente Balero, y a D<sup>n</sup>  
 Francisco Antonio Phelipe todo contra lo observado, y des-  
 puesto por el citado Decreto del año de ochó, siendo así  
 que lo que se ha observado en virtud de lo mandado por el  
 referido Decreto de V<sup>o</sup>, es que dhas<sup>s</sup> elecciones se hagan por el  
 mes de Enero de cada un año por sex tiempos, en que con mayor  
 conveniencia pueden concurrir los Alcaldes de los Lugares, y  
 al presente es muy incomodado, y al mismo en atención a lo  
 referido los sex meses de dho<sup>s</sup> sus empleos en este presente año  
 por tanto.

El C. D<sup>ho</sup>, y suplico se assexido en mandado a dho<sup>s</sup> Casa Uero  
 Corregidor se ponga dhas<sup>s</sup> elecciones de Diputado, hasta  
 el mes de Enero siguiente, y que en el Salgan D<sup>n</sup> Miguel  
 Gomez, y D<sup>n</sup> Christobal Thomas, que son los mas antiguos y  
 procuradores por dho<sup>s</sup> D<sup>n</sup>s Presidentes, y al mismo en el mes  
 de mil setecientos treinta y cinco salgan de dho<sup>s</sup> sex em-  
 pleos D<sup>n</sup> Juan Garrey D<sup>n</sup> Clemente Balero, y D<sup>n</sup> Francisco  
 Antonio Phelipe, que en esta conformidad se buelvan dhas<sup>s</sup>  
 elecciones a regular segun esta publicado en el citado De-  
 creto del año de ochó, y en esta razon V<sup>o</sup> de examine lo  
 mas conveniente a dho<sup>s</sup> que pido y para ello el depa-  
 cho necesario.

Joseph Gomez

Des  
 Noble  
 Señora  
 Juana  
 de  
 Alcazar  
 de  
 Alcazar

La Real y Supremo Consejo y dho<sup>s</sup> de 1733 Auto  
 de dho<sup>s</sup> casa orden de Corregidor de la Ciudad  
 de Daroca remita auto sus dhas<sup>s</sup> lo que se ha  
 de la carta de prorroga concedida a el referido  
 Presidente de Castilla Gerxava elgedim. y en el  
 nin no mudo.

se da la carta en 23 de los mis mes



Para despacho a las once y quatro mrs.  
 SELLO CUARTO, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TRENTA Y TRES

Juan Antonio Sanchez Novicio Alcalde y de la Junta de Diputado de esta  
 Comunidad de Daroca certifico a dho<sup>s</sup> que en el Libro de Deliberaciones  
 correspondiente al año pasado de mil setecientos treinta y uno se halla  
 con una Carta del Excmo<sup>s</sup> Presidente de Castilla que copada  
 y comprobada con dha<sup>s</sup> Original Carta es del tenor siguiente = Enca-  
 do de lo que en dha<sup>s</sup> Exposicion en su Carta de Petre y siete del  
 pasado cerca de sex conveniente la Prorroga que solicitan  
 D<sup>n</sup> Miguel Gomez y D<sup>n</sup> Christobal Thomas en los Empleos de Di-  
 putado de las Sesmas de Falloca y el honor de Rector  
 de esa Comunidad, y se avise así executado por mis antecedentes  
 quando han concurrido iguales motivos a lo que ahora representan  
 lo mantendria dho<sup>s</sup> referidos Empleos por el tiempo que  
 falta a los demas Diputados que componen la Junta de esa Co-  
 munidad en la forma que se ha executado otras veces. Dho<sup>s</sup>  
 se a dho<sup>s</sup> a Madrid 15 de Diciembre de 1731 = Andres  
 D<sup>n</sup> de Valencia = Sr. D<sup>n</sup> Pedro de Alcazar = como todo  
 lo referido concuerda con dha<sup>s</sup> Citada Carta que original que  
 da en el expresado Libro que para en mi Oficio a que me remi-  
 to y doy fee = Lo por que de lo referido con se donde converga  
 de mandam<sup>to</sup> del Sr. D<sup>n</sup> Pedro Manuel de Alcazar Casa  
 Uero del Orden de S<sup>to</sup> Frago, y Corregidor de las dhas<sup>s</sup> Ciud.  
 y Comunidad a dho<sup>s</sup> presente que signo y firmo en dha<sup>s</sup> Ciudad a  
 cinco dias del mes de Julio de mil setecientos y tres años

En Attestado de Ciudad =

Juan Ant<sup>o</sup> Sanchez

**SELLO CUARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y TRES,**



Juan Ant<sup>o</sup> Tambo Not. Pu. de la Junta de Diputados de  
esta Comu.<sup>da</sup> de Baraca, Cebico y dey Jee, que en la ultima que  
de febrero, baxo el dia siete gemo del mes de Junio antecedente  
del corriente año de la fecha, en que intervinieron los Sr<sup>es</sup> Pedro  
Manuel de Acuña Cancl.<sup>de</sup> del orden de Santiago, y Correg.<sup>de</sup> de  
los dhas. Cuid.<sup>de</sup> y Comu.<sup>da</sup> de Miguel Seviano Comy. An. Francisco An-  
tonio Felipe y Sr. Clemente Belero de lra. Diputado de la mes-  
ma Comu.<sup>da</sup> el Sr. Correg.<sup>de</sup> prunto enche Junta Bra. Corta  
del exco. Sr. Presidente de Castilla, acordaron que prorrog<sup>de</sup> quel  
havia havido de los enphos de dhas. Diputado; y en bitta de ello  
unanimis, y conformis convinieron dhas. en haverse conchegado  
el termino por que fueron prorrogados, en consecuencia de la Cita  
de Corta, respecto de allarse asi explicado clarame.<sup>te</sup> en ella  
segun su contesto= como todo lo referido, mas largam.<sup>te</sup> resulto  
por el acuerdo hecho en esta razon, continuado en el libro de  
deliberaciones de la dha. Comu.<sup>da</sup> que para en mi oficio a que  
me remito= y para que de ello conste donde comienza el  
numero de mandant.<sup>de</sup> de Sr. Correg.<sup>de</sup> dey el presente que  
seyo, y firmo en la dha. Cuid.<sup>de</sup> a cinco dias del mes de Julio de  
mil setecientos treinta y tres años= Consta del enmudo= fra=

En los Sines de Ciudad =  
Juan Ant<sup>o</sup> Tambo

Exmo. S.!

Quisid deloque conqueuione V. M. S.  
onito Estremada la carta del S. M.

Presidente J. Ingal amí esto entender

esta clase haue acavado todo que  
rogado y lo hee segun la forma de ella

Al. Charitativa sin que aya mas pro

aga como suponen pudiendo arguar  
a V. M. que gacame tambien a que sea

Diputado que alguna de la Com. que vos  
que estas y que hauyendo durado has

ta las cuentas esen como el Regural de  
do e mouim. que suponen en mi ane

do dem. seguridad que hauyendo mu  
chissimos Pretendientes autos en plus y

que surgan que tienen adquirido fido  
aello cagavan mi conduta en no obedecer



Lo mo J

Con Dada que me hallo de V<sup>ca</sup>  
 para que de los seis Diputados  
 que componen esta Comunidad  
 Salgan los tres mas antiguos  
 para que segun la Planta que  
 den a qualquier parte que se  
 que no pueda ser de otra parte  
 que deviendo salir de Miguel  
 Gomez y de su hijo Thomas  
 por mas antiguos que hace  
 quatro años que exercen; de los  
 otros quatro que en Bernardo Sal  
 vador que no hace mas de dos  
 años que vive no deve salir lo  
 por la misma Dada y los  
 tres que son Don Joseph  
 de Clemente, Valera y Juan  
 Antonio Felipe, son de igual  
 antiguedad de tres años cada



no me atrevo a resolver a grado  
de lo que se ha de concluir ni  
me puedo exponer a sortear sin  
beneficencia de Dios a quien  
espero la orden de lo que Dios  
quiero pues el tipo es el que  
se manda y para este Chicago  
Dios a Dios ni a Dios  
San 10 de 1834

Elmo J

Don Juan  
de Aranda

55.

Acad.  
Dobles  
Segovia  
Francisco  
Mena  
Mont.  
Guerras

Sancti Spiritus Carovna a 1734. N.º 1.º  
Exclusiõnes a Diputado de la Comuni-  
dad de Larcena a D.º Mig.º Gomez, y a D.º  
Charrual Thomas, y constandole al  
Corregidor de aquella q.º D.º Juan Fern-  
co D.º Clemente Valero, y D.º Francisco  
Anso Phelipe entraron a servir sus  
empleos en un mismo dia, y sin poderse  
abrogar anulacion alguna ponga  
alos tres en Dorro, y al qual se oca-  
quede excluido, para q.º se quedara en  
la nueva Eleccion, y Justificandose  
anulacion alguna que se oca-  
quede excluido a qual que la misma